



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

No. 0900.07.01.15.073

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DEL AGENTE.

NIT: 890.303.093-5

OBJETO: La Coordinación y Apoyo Logístico para el desarrollo y ejecución de los entrenamientos y eventos deportivos que componen los V Juegos Internos 2015 para los Servidores Públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali.

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$71.498.160.00). INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.369 de Cali, quien actúa en su condición de Contralor General de Santiago de Cali, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, con domicilio en Santiago de Cali, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI** o **CONTRANTE**, y por la otra parte, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DEL AGENTE**, identificada con el NIT: 890.303.093-5, con Personería Jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0419 del 13 de febrero de 1958, proferida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por el **Dr. JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.704.515, quien se denominará el **CONTRATISTA** y manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma en este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) En cumplimiento del Programa de Bienestar Social, la Contraloría General de Santiago de Cali, ha programado el desarrollo de los V Juegos Internos 2015, cuyo objetivo es fomentar por medio del deporte la integración y comunicación entre los servidores públicos, rescatando el espíritu deportivo y afianzando los lazos de convivencia con miras a reducir el nivel de estrés y mejorar el ambiente laboral para los funcionarios de la Entidad. 2) Que de conformidad con los resultados de la encuesta de preferencias deportivas, que en tal sentido formuló la Dirección Administrativa y Financiera en la vigencia anterior,

Claridad debida • Calidad de vida!



124 funcionarios están interesados en hacer parte del mencionado proyecto. 3) Para la ejecución de los V Juegos Internos 2015 y el buen desarrollo del evento se hace necesario contar con una entidad que preste la coordinación, el apoyo logístico y cuente con el personal de recreación y juzgamiento; igualmente que disponga de los escenarios deportivos adecuados para desarrollar los entrenamientos y competencias de las disciplinas de: *Atletismo, Baloncesto modalidad 21, Billar libre, Billar pool, Bolo, Domino, Futbol 5, Mini tejo, Natación, Pesca, Sapo, Tejo, Tenis de campo, Tenis de mesa, Voleibol*, se excluye la disciplina de Ajedrez por el bajo número de inscritos por rama. 4) Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades se requiere de una persona natural o jurídica, que cuente con la infraestructura y el personal necesarios para prestar el servicio, que cumpla con los requisitos de calidad que exige la institución, además deberá contar con la experiencia que garantice plenamente la calidad del servicio y el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos. 5) Los V Juegos Internos de la Contraloría General de Santiago de Cali, hacen parte de las actividades deportivas y recreativas del programa de Bienestar Social y se desarrollan teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, cuyo Artículo 13 que dice: "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. 6) Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales". El Artículo 14, prevé: "Finalidades del Sistema de Estímulos. 7) Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes: a. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados. b. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados. c. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades. d. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados. 8) Resulta viable la posibilidad de contratar la coordinación y apoyo logístico para el desarrollo de los V Juegos Internos 2015, con la *Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Delagente*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 1227 del 21 de abril de 2005. 9) Que el presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** La Coordinación y Apoyo Logístico para el desarrollo y ejecución de los entrenamientos y eventos deportivos que componen los V Juegos Internos 2015 para los Servidores Públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA

Claridad debida • Calidad de vida!



Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$71.498.160.00). INCLUIDO IVA. El pago del presente contrato se efectuará en cuotas mensuales iguales, una vez presentado el informe de supervisión y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en los estudios previos, dentro del término indicado por la Entidad. 2. Propender por la coordinación, apoyo logístico de los eventos deportivos que componen los V Juegos Internos 2015 y el proceso de entrenamiento de los servidores públicos con el fin de mantener las condiciones físicas y deportivas 3. Cumplir con el plan de entrenamientos fijados. 4. El contratista deberá atender en oportunidad los reclamos que se hagan por la mala prestación del servicio. 5. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI:** 1) Por intermedio de su supervisor, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los parafiscales y seguridad social, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 2) Realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3) Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del contrato. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** El cumplimiento y ejecución del presente contrato se realizará por parte del Profesional Universitario – Nómina, Prestaciones Sociales y Salud Ocupacional de la Entidad contratante. Éste entregará informe de las actividades desarrolladas por el contratista y recibidas a su entera satisfacción. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá presentar a favor del **CONTRATANTE**, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato, las siguientes garantías que avalarán estos riesgos: a) Pago de salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por término de duración del mismo y tres años (3) más. b) Cumplimiento del contrato por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. c) Por la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **OCTAVA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **NOVENA: PAGO DE APORTES:** EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el

Claridad debida • Calidad de vida!



representante legal o el revisor fiscal. **DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El presente Contrato es susceptible de vigilancia y control por parte de la ciudadanía en cualquiera de sus etapas. **UNDÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las personas vinculadas por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no adquieren relación laboral alguna con la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI** y, por tanto, ésta no responderá por el pago de salarios, comisiones, prestaciones sociales e indemnizaciones, viáticos de ninguna índole. **DUODÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** En ningún caso el presente contrato podrá cederse a un tercero. La violación de esta cláusula será causal para declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. Cualquier decisión que modifique la relación contractual aquí pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, la Contraloría General de Santiago de Cali, podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5 % del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Contraloría General de Santiago de Cali, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** La Contraloría General de Santiago de Cali, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurriere en alguna de las causales previstas en el Estatuto Contractual y demás normas que lo complementan y desarrollan. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y se hará efectiva conforme las acciones legales que regulan la materia. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto Contractual. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencia o controversia se recurrirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, transacción, conciliación y amigable composición. **VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete la Contraloría General de Santiago de Cali, se imputarán al Código de Apropiación Presupuestal N°. 02000101.21020227, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 102-201500198 de Septiembre 9 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato: a)

Claridad debida • Calidad de vida!



Estudios y documentos previos. b) Propuesta del contratista; c) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Administrativa Financiera; d) Constancia de no existir personal para adelantar este objeto contractual expedido por la Directora Administrativa y Financiera. e) Certificado de experiencia e idoneidad del Ordenador del Gasto. F) Certificado Único Tributario (RUT); g) Certificado de antecedentes fiscales; h) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista. i) Formato único de Hoja de Vida. j) Constancia del Ministerio de la Protección Social - Superintendencia del Subsidio Familiar. k) Fotocopia de la Libreta Militar. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y para su ejecución, la existencia del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato solo requiere publicación en el **SECOP**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI** en el Edificio del Centro Administrativo Municipal (CAM), Torre Alcaldía – Séptimo Piso; b) Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - **COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, en la Calle 5ª No. 6-63, de esta ciudad.

Para constancia, se firma por las partes contratantes en Santiago de Cali, a los **Veinte** (20) días del mes de **Octubre** de dos mil quince (2015).


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali.


JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLÍN
Representante Legal

OAJ/DFBL

Claridad debida • Calidad de vida!



